



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 2019-01111

El despacho de conformidad con lo manifestado por correo electrónico por la parte actor, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

1. Declarar terminado el proceso ejecutivo de la referencia, por **pago total de la obligación.**
2. Decretar la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que se encuentren vigentes. En el evento de existir remanentes póngase a disposición del Juzgado correspondiente. Líbrense las comunicaciones pertinentes por secretaría.
3. Decretar el desglose del título base del recaudo ejecutivo y ordena la entrega del mismo a la demandada, con las constancias pertinentes.
4. En caso de existir títulos judiciales, entréguese los constituidos antes del 25 de febrero de 2021 al demandante y los que se causaren después del 26 de febrero de 2021 a la parte demandada.
5. Sin condena en costas.
6. Cumplido lo anterior ARCHÍVESE las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.040
Fijado hoy veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021) a la hora
de las 8:00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaría

Pamf